

Expertos sostienen que recurrir a la ley de insolvencia debe ser la última opción

Miércoles, 16 de Octubre de 2019 - Id nota:883334

Medio : El Sur Concepción
Sección : Economía y Negocios
Valor publicitario estimado : \$1561250.-
Página : 10
Tamaño : 25 x 25

[Ver completa en la web](#)

POR JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
javier.martinez@diarioelsur.cl

La liquidación debería ser el último recurso y aplicarse solo cuando la renegociación o reorganización de las deudas no es viable. Esto corre tanto para las empresas como para las personas, según plantearon expertos acerca de la Ley de Reorganización y Emprendimiento, que está cumpliendo cinco años.

A modo de ejemplo, y según un estudio realizado por Defensa Deudores y la Universidad de Playa Ancha, durante 2018 se presentaron 3.536 procedimientos concursales de liquidación de bienes de persona deudora, al desagregarlas por sexo se observa que los hombres representan un 63,3% y las mujeres 36,7%.

En la Región del Biobío, hubo 286 hombres y 164 mujeres, con un peso relativo de 12,7% en la zona. A nivel país, la deuda promedio es de \$29 millones, con un número de acreedores de 7, en que la mayor causa es por la espiral (54%), contingencias familiares (28%) y enfermedad (16%).

Sin embargo, hay un tema que también preocupa y es que si a la ley se le puede dar un mal uso. Al respecto Carlos Fuentes Valenzuela, académico de la carrera de Ingeniería Comercial de la Universidad San Sebastián sede Concepción, sostuvo que el espíritu de la ley es que tanto las personas naturales y las empresas pudieran declararse en insolvencia e incluyó procedimientos para que las deudas se renegociaran, o también, liquidar sus bienes.

MECANISMOS EFECTIVO

"En la práctica, se ha prestado para abusos, ya que la ley carece de mecanismos efectivos para detectar y prevenir el ocultamiento de bienes en los procedimientos de liquidación para personas naturales y la tasa de recuperación es muy baja. Además, la información que se maneja indica que en la mayoría de los casos que se han acogido a la liquidación voluntaria el deudor no declara bienes relevantes, según se ha evidenciado en estos cinco años de vigencia y ratificado por la asociación de bancos", explicó.

A su vez, Ricardo Ibáñez, abogado y socio fundador de Defensadeudores.cl, sostuvo que con la

EL OBJETIVO DE LAS EMPRESAS Y LAS PERSONAS DEBE SER PRIMERO RENEGOCIAR

Expertos sostienen que recurrir a la ley de insolvencia debe ser la última opción

La normativa está cumpliendo cinco años y, a modo de ejemplo, el año pasado 450 personas de la Región del Biobío se sometieron al procedimiento.

ción de la empresa, ratifica que en el futuro no va a tener ninguna posibilidad de tener créditos", apuntó.

TODO DEPENDE

Por eso, el académico de la USS agregó que en la práctica, la liquidación se transformó en la primera opción para personas y empresas deudoras, lo que va en sentido contrario al espíritu de la ley. La liquidación debería ser el último recurso y aplicarse solo cuando la renegociación o reorganización de las deudas (pavivos), no es viable.

Sin embargo, Ibáñez sumó que eso depende de la situación particular de cada empresa o de cada persona. Respecto a las primeras, la disyuntiva de reorganizarse o liquidarse, va a depender de la viabilidad. "Si es viable, es posible reorganizarse y así permitir la continuidad de su vida. En cambio, si no lo es, no queda otra solución que la liquidación. Lo mismo ocurre en el caso de las personas. Si tiene un trabajo estable y cierta capacidad de pago, pero no puede cumplir con sus compromisos porque gana menos de lo que ganaba antes, tuvo alguna enfermedad o imprevisto que afectó de manera importante su capacidad de pago, puede optar a la renegociación y bajar su carga financiera mensual", analizó.

Alarcón, en tanto, piensa que siempre es mejor renegociar, porque buscar liquidación implica una situación que finalmente va a terminar con la compañía y va a forzar la salida de los acreedores. Por lo tanto, "prefiero una reorganización antes de liquidar", planteó.

Ahora, si hay que aumentar las barreras para liquidar bienes, eso depende mucho de qué tipo de garantías hay, pero antes de pensar en liquidar, siempre hay que tratar de reorganizar, remarcó el experto de la casa de Bello.



La ley contempla medidas de seguridad para evitar lo más posible que personas puedan infringirla y cometer actos fraudulentos.

Lo importante es la rehabilitación financiera del deudor, es decir, quedar sin Dicom y, en el caso de la liquidación, que se produzca la extinción total de la deuda.

experiencia de ser uno de los principales actores en cuanto a número de juicios llevados, "no hemos visto que ocurran situaciones de fraude o de engaño, sino que se trata de personas que en general están en casos de insolvencia muy real, muy justificada y que ven en esto una solución a su problema".

De todas maneras, indicó que la propia ley contempla medidas de seguridad para evitar lo más posible que personas puedan infringir y cometer actos fraudu-

lentos, a propósito de una situación de insolvencia o de quiebra.

"Existen delitos concursales que sancionan el ocultamiento de bienes, la distracción de bienes. Existen también acciones revocatorias que dejan sin efecto las transferencias de bienes previas, periodo de tiempo a enfrentar una situación de quiebra o pedir la liquidación. En el caso de la renegociación, se prohíbe renegociar las deudas sino después de cinco años", explicó.

Mientras que el economista de

la Universidad de Chile Alejandro Alarcón, hizo ver que en la medida que la ley no sea usada como falsificador de estados financieros o en exageraciones reales que tiene la compañía que está en problemas, va a contar con el concurso de una serie de acreedores, entre ellos, otras entidades financieras que van a estar disponibles para poder integrarse en el proceso de arreglo de cualquier situación.

"En la medida que se abuse de esto, se quiera disfrazar la situa-